



- 923



Ministerio de Educación y Deportes RESOLUCIÓN N° _____

BUENOS AIRES,

13 JUL 2016

VISTO el expediente N° 10848/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO CIVIL, según lo aprobado por Disposición del Consejo Superior N° 357/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO CIVIL.

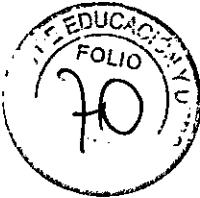
Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 719 del 17 de noviembre de 2009 acreditó la carrera de INGENIERÍA CIVIL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO CIVIL.

J
M
d



F 923



Ministerio de Educación y Deportes RESOLUCIÓN N° _____

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 719 del 17 de noviembre de 2009 al título de INGENIERO CIVIL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA CIVIL a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran

ney *Al*



Ministerio de Educación y Deportes

como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO CIVIL a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 719 del 17 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

E 923

RESOLUCION N°

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 923



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO CIVIL, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA

A. Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección, construcción, operación y mantenimiento de:

1. Edificios, cualquiera sea su destino con todas sus obras complementarias.
2. Estructuras resistentes y obras civiles y de arte de todo tipo.
3. Obras de regulación, captación y abastecimiento de agua.
4. Obras de riego, desagüe y drenaje.
5. Instalaciones hidromecánicas.
6. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica.
7. Obras de corrección y regulación fluvial.
8. Obras destinadas al almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos.
9. Obras viales y ferroviarias.
10. Obras de saneamiento urbano y rural.
11. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación fluvial, marítima y aérea.
12. Obras de urbanismo en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos vinculados con la higiene, vialidad, comunicaciones y energía.
13. Para todas las obras enunciadas en los incisos anteriores la previsión sísmica cuando correspondiere.

B. Estudios, tareas y asesoramiento relacionado con:

1. Mecánica de suelos y mecánica de rocas.



Ministerio de Educación y Deportes

- 923



2. Trabajos topográficos y geodésicos.
 - 2.a Trabajos topográficos que fuere necesario ejecutar para el estudio, proyecto, dirección, inspección y construcción de las obras a que se refiere el párrafo A.
(Se tomará uno de los incisos anteriores 2 o 2.a, según el contenido y extensión de los programas correspondientes del currículum de la carrera)
3. Planeamiento de sistema de transporte en general.
4. Estudio de tránsito en rutas y ciudades.
5. Planeamiento del uso y administración de los recursos hídricos.
6. Estudios hidrológicos.
7. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera y de Organización, relacionados con los mismos incisos anteriores.
8. Arbitrajes, pericia y tasaciones relacionados con los mismos incisos anteriores.
9. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

U
A
Y



- 923

Ministerio de Educación y Deportes



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

CUARTO AÑO - PRIMER SEMESTRE

H504	Hidrología	Semestral	6	96	F307, G450, H551	Presencial	
C110	Hormigón Armado I	Semestral	5	80	C105, C109	Presencial	
C117	Caminos I	Semestral	5	80	G450, C106, C107	Presencial	
C112	Transportes	Semestral	5	80	P766, F307	Presencial	
S001-S010	Electiva Humanística	Semestral	3	48	20 asignaturas aprobadas	Presencial	1 *

CUARTO AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

C113	Hormigón Armado II	Semestral	5	80	C110	Presencial	
C114	Edificios I	Semestral	5	80	C102, C105, H550, F305	Presencial	
H505	Obras Hidráulicas	Semestral	5	80	C107, H504	Presencial	
H508	Gestión Ambiental	Semestral	3	48	H504, C117	Presencial	
C115	Geotecnia II	Semestral	5	80	C105, C107	Presencial	

QUINTO AÑO - PRIMER SEMESTRE

C116	Edificios II	Semestral	5	80	G450, C113, C114	Presencial	
C118	Planeamiento Regional y Urbano	Semestral	3	48	C112	Presencial	
H524	Ingeniería Sanitaria	Semestral	5	80	C109, H505	Presencial	
C111	Construcciones Metálicas y de Madera	Semestral	5	80	C105, C106	Presencial	
P764	Evaluación de Proyectos y Organización de Obras	Semestral	5	80	P766, C114, P759	Presencial	

QUINTO AÑO - SEGUNDO SEMESTRE

Optativas	Semestral	5	240	-	Presencial	2 *
-----------	-----------	---	-----	---	------------	-----

OTROS REQUISITOS

C120	Práctica Profesional Supervisada	---	0	200	Hasta Primer semestre de 4º año aprobado	Presencial	
C119	Proyecto Final de Carrera	---	0	200	6 semestres aprobados	Presencial	
	Prueba de Suficiencia de Idioma Inglés	---	0	-	6 semestres aprobados	---	3 *

TÍTULO: INGENIERO CIVIL**CARGA HORARIA TOTAL: 3858 HORAS**

UO
Al

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS



- 923



Ministerio de Educación y Deportes

Optativas:

Grupo I: Estructuras - Proyecto Estructural
Grupo I: Estructuras - Puentes
Grupo I: Estructuras - Estructuras V
Grupo I: Estructuras - Geotecnia III
Grupo II: Hidráulica - Obras de Infraestructura Hidráulica
Grupo II: Hidráulica - Proyectos Hidráulicos
Grupo II: Hidráulica - Proyecto de Instalaciones Hidromecánicas
Grupo III: Vías de Comunicación - Caminos II
Grupo III: Vías de Comunicación - Autopistas y Aeropuertos
Grupo III: Vías de Comunicación - Transportes Guiados
Grupo III: Vías de Comunicación - Materiales Viales Especiales
Grupo III: Vías de Comunicación - Puertos y Vías Navegables
Grupo IV: Administración y Organización de Obras - Administración General y Sistemas Administrativos
Grupo IV: Administración y Organización de Obras - Dirección Estratégica de Recursos Humanos
Grupo IV: Administración y Organización de Obras - Ejecución, Control y Mantenimiento de Obras Hº
Grupo IV: Administración y Organización de Obras - Gestión de Obras Civiles

OBSERVACIONES

1 * El alumno deberá elegir por la modalidad de 3 Seminarios de 16 hs. cada uno o una asignatura Electiva Humanística, de las propuestas para otras disciplinas de la Facultad.

2 * El alumno deberá optar por 3 asignaturas optativas hasta completar 240 hs. de cursada. Las mismas serán elegidas de 4 grupos correspondientes a diferentes orientaciones de la carreras.

3 * Deberá ser aprobada antes de comenzar el noveno semestre.